

El Peruano

Lima, miércoles 12 de diciembre de 2012

NORMAS LEGALES

480601

GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 012-22012-GR-LL/CR.- Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF - Institucional 480634

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 398-MDJM.- Modifican la Ordenanza N° 302-MDJM que aprobó el "Programa de Vivienda Municipal Mejorando mi Quinte" 480640

D.A. N° 016-2012-MDJM.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 395-MDJM mediante la cual se aprobaron beneficios para pago de deudas tributarias y administrativas 480640

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 525-MDMM.- Modifican la Ordenanza N° 182-MDMM que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones, el Cuadro de Infracciones de la Ordenanza N° 024-MDMM y el TUPA de la Municipalidad 480641

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 245.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 228-MDSJL que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 480643

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 18-2012-MPC-AL.- Modifican fecha de sorteo de vehículo y electrodomésticos aprobado por Ordenanza N° 008-2012 480645

Ordenanza N° 018-2012.- Aprueban Ordenanza que incentiva la promoción de la inversión privada en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao para el impulso y desarrollo de la actividad comercial y turística 480644

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

D.A. N° 020-2012-MDB-AL.- Amplian plazo para acogerse a incentivos al pago de obligaciones tributarias y no tributarias, aprobados mediante Ordenanza N° 015-2012-CDB 480645

D.A. N° 021-2012-MDB-AL.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista 480646

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 29960

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29031, LEY QUE
INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA
DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN
CORRESPONDIENTE**

Artículo único. Objeto de la Ley

Modifícanse el título y los artículos 1 y 2 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, en los términos siguientes:

"Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración"

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- Actividades conmemorativas

El 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año, las instituciones educativas deben realizar actividades conmemorativas a los Días de los Defensores de la Democracia, rindiendo homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho; así como entonando el Himno Nacional. Las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hlala, el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director. Los medios de comunicación públicos y privados deben considerar en su programación los espacios necesarios para difundir y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derógase el artículo 5 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.